

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial étnico

Código: DHH-FPD-IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	22 de diciembre de 2020	Creación del documento
02	31 de mayo de 2022	Se actualiza la normatividad asociada. Se complementa el nombre del documento y las siglas.
03	29 de junio de 2023	Se actualiza la información de la Dirección de Asuntos Étnicos en virtud del Decreto 051 de 2023. Se actualiza la normatividad asociada
04	30 de septiembre de 2024	Se actualiza emisión de Concepto de Enfoque Basado en Derechos Humanos para la incorporación de guías actualizadas y de acuerdo con la competencia de la Dirección de Derechos Humanos. Se amplía lo referente al enfoque diferencial étnico y se elimina lo relacionado con el enfoque diferencial de discapacidad por no ser competencia actualmente de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento fue actualizado por el equipo técnico de política pública de la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asuntos Étnicos, con el acompañamiento de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Oficina Asesora de Planeación.	Luz Amanda Guzmán Mojica Directora de Derechos Humanos Líder del proceso Fomento y Protección de los Derechos Humanos Jacobo Pardey Rozo Profesional OAP – Analista del proceso	María Ximena Morales Trujillo Subsecretaria para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos Líder del macroproceso Derechos Humanos Revisado y aprobado mediante caso HOLA No. 82210

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Establecer criterios técnicos objetivos para emitir el concepto unificado del enfoque basado en derechos humanos y su aproximación al enfoque diferencial étnico en lo correspondiente a grupos étnicos, en coherencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las Guías Nacionales e Internacionales que rigen la materia.

Responsable

Subsecretario(a) para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos
Director(a) de Derechos Humanos.
Director(a) de Asuntos Étnicos

Glosario

Enfoque Basado en Derechos Humanos: es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, s.f.)¹.

Tiene como propósitos eliminar la desigualdad y la discriminación, implementar acciones afirmativas atendiendo a los factores diferenciales de personas, grupos y comunidades promoviendo la Dignidad Humana, lo cual implica que el Estado priorice procesos orientados al Goce Efectivo de Derechos y la superación de factores determinantes de la pobreza multidimensional, la discriminación y desigualdad. Tiene como marco de referencia fundamentado el conjunto de valores, principios y normas universales sobre los Derechos Humanos, que orienta la implementación de estrategias y acciones enfocadas a fortalecer las capacidades del Estado como portador de obligaciones para: i. promoverlos, ii. protegerlos, iii. respetarlos y iv. garantizarlos, (Ministerio del Interior, 2024).

Enfoque Diferencial Étnico: La incorporación de los enfoques poblacionales y diferenciales en los instrumentos de planeación es una tarea fundamental que permite garantizar el goce efectivo de los derechos de los grupos étnicos, mediante el acceso a bienes y servicios adecuados a su cosmovisión y necesidades, como grupos que tradicionalmente han sido discriminados, y sobre los cuales se observa una brecha en el acceso a derechos, respecto de la sociedad mayoritaria.

En tal sentido, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2022), el enfoque étnico es una categoría de análisis que, “orienta la actuación estatal a partir del análisis de las prácticas de subordinación y exclusión vividas por las personas e tñias y Pueblos Indígenas, y por las etnias y comunidades Raizal, Rrom, Palenqueros y Afrodescendientes. Se refiere al reconocimiento y existencia de grupos étnicos, quienes se les considera sujetos de

¹<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/Gui%CC%81a%20pr%C3%A1ctica%20para%20la%20Incorporacio%CC%81n%20del%20Enfoque%20Basado%20en%20Derechos%20Humanos%20en%20la%20planificaci%C3%B3n%20territorial.pdf>

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

especial protección constitucional de acuerdo con los artículos 7, 8 y 13 de la Constitución Política de Colombia.

Permite un análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación”.

Este fundamento desde la Constitución Nacional permite un “análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación”. Una vez la persona reconoce su pertenencia étnica, puede categorizarse en un grupo étnico

Así, el enfoque étnico “visibiliza y es fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional de la ciudad, contribuyendo al diseño de acciones para la realización de los derechos que se reconocen en los siguientes grupos:

- Negro (a): “Persona quien por su identidad se autorreconoce como perteneciente o miembro de una comunidad negra ya sea por su cultura y/o rasgos físicos o por compartir una historia común.
- Afrodescendiente: afrocolombiano/a: “Persona quien por su identidad es o se autorreconoce como descendiente de antepasados africanos, por su cultura o rasgos físicos.”
- Indígena: “Persona quien por su identidad es o se autorreconoce como descendiente de los pueblos originarios de América o amerindios.”
- Palenquero (a) de San Basilio: “Persona afrodescendiente que pertenece a la población de San Basilio de Palenque y que tiene características culturales propias en las que se destaca su lengua descendiente de la familia lingüística bantú, mezclada con el español y las dinámicas colectivas definidas a partir de la línea de consanguinidad.
- Raizal de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: “Persona quien se reconoce por sus características triétnicas distintivas afro-anglo-caribeñas, como identidad, valores, lengua, usos y costumbres propias de la población originaria del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”
- Gitano (a) Rrom: “Persona que por su identidad es o se autorreconoce descendiente de las tradiciones de pueblos gitanos llegados al continente americano”.

(Secretaría Distrital de Planeación, 2022).

Es necesario identificar y caracterizar a las comunidades que hacen parte de los grupos étnicos en la nación, con el objetivo de visibilizarla y además se conviertan en fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del país, y el diseño de acciones para la realización de sus derechos. En este sentido se presentan a continuación los conceptos más directamente relacionados y en el anexo conceptual se presentan algunos conceptos de interés para este enfoque:

Pertenencia Étnica: Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia (población indígena; gitana; comunidad raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; negra, afrocolombiana, afrodescendiente o palenquera de San Basilio) (DANE, 2019, p. 18)

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

Grupos étnicos: Son grupos humanos que se identifican a sí mismos y que son identificados por los demás en función de ciertos elementos comunes; comparten herencias de cosmovisión, identidad, organización social, valores, hábitos, usos y costumbres que caracterizan la interacción entre sus miembros y otros grupos; algunos de ellos mantienen una relación de armonía, equilibrio y espiritualidad con su territorio de origen. Los grupos étnicos reconocidos en Colombia son los indígenas, el pueblo Rrom o gitano, los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la población negra, afrocolombiana o afrodescendiente, y palenqueros de San Basilio de palenquell (DANE, 2019, p. 17)

Autorreconocimiento étnico: Hace referencia al sentido de pertenencia que expresa una persona frente a un colectivo de acuerdo con su identidad y formas de interactuar en y con el mundo; se refiere a la conciencia individual de compartir ciertas creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un determinado grupo humano. En este contexto, cada persona libremente y por sí misma se reconoce como perteneciente a un grupo étnico, por compartir, practicar, y participar de valores, conceptos, usos y costumbres específicos y distintivos (DANE, 2019, p. 17).

Discriminación: Trato diferente que se da a una persona y que consiste en separar, diferenciar, excluir, o tratarla como un ser inferior, o privarle de derechos, por ciertas características físicas, por sus ideas, sexo, género, religión, edad, cultura, orientación sexual, posición económica, u otros motivos.

(SDP, 2021, Metodología para Incorporar los Enfoques Poblacional diferencial y de Género en Instrumentos de Planeación Distrital)

Comunidad y Población étnica: Es un grupo humano que comparte elementos característicos inherentes a las personas que requieren atención diferencial en razón de su transcurrir vital – curso de vida, su pertenencia étnica, su relación con el entorno, sus relaciones de parentesco/afecto, cosmovisión y en muchos casos por ser objeto de discriminación y exclusión.

(SDP, 2021, Metodología para Incorporar los Enfoques Poblacional diferencial y de Género en Instrumentos de Planeación Distrital)

Pueblo: “La ausencia de una definición universalmente admitida del concepto de “pueblo” pone en evidencia que no se trata de un concepto estático sino dinámico. La historia muestra que ciertas comunidades humanas, reconocidas como pueblos, han aparecido y desaparecido, o han resurgido después en la escena internacional con otros nombres. A pesar de ello, las evoluciones y regresiones de las comunidades humanas o de los pueblos no pueden, de ninguna manera, fundamentar los grados de aceptación, de negación o limitación del respeto debido a los derechos colectivos e individuales de las personas que los componen”

(SDP, 2021, Metodología para Incorporar los Enfoques Poblacional diferencial y de Género en Instrumentos de Planeación Distrital)

Raza: “Actualmente la noción de raza se invoca de muchas maneras para reflejar diversos intereses políticos, ideológicos e históricos. El concepto de raza continuará teniendo relevancia analítica y explicativa en la sociedad. La raza ha sido un lente poderoso para leer e interpretar la sociedad.... Aunque los significados históricos de la raza cambian continuamente más allá de cualquier explicación biológica, la comprensión de la raza y la práctica del racismo hoy están anclados primordialmente en interpretaciones de la cultura, la política, el lenguaje y la religión que han surgido para ofrecer lecturas alternativas de la raza y de los procesos de racialización”

(SDP, 2021, Metodología para Incorporar los Enfoques Poblacional diferencial y de Género en Instrumentos de Planeación Distrital)

Es importante destacar que está comprobado científicamente desde hace ya bastante tiempo que las razas no existen en términos biológicos, “pues todos los seres humanos, ninguna de cuyas poblaciones es genéticamente homogénea, comparten un linaje común y descienden de la misma especie”. (Thomas Barfield (editor). Diccionario

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

de Sociología, p. 519) La raza, entonces, ha sido una construcción ideológica que ha servido para la explotación porque se han usado las diferencias fenotípicas como elemento justificatorio de la supremacía de un grupo humano sobre otro. Sin desconocer que también esta noción se ha usado para las luchas políticas por el reconocimiento en la intersección con las nociones de etnia y clase.

Etnia: Hace referencia a los aspectos culturales; prácticas culturales, lingüísticas, religiosas, y de comportamiento enmarcados en una estructura social política y territorial.

(SDP, 2021, Metodología para Incorporar los Enfoques Poblacional diferencial y de Género en Instrumentos de Planeación Distrital)

Inclusión Social: proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades, da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, los servicios y los espacios políticos, sociales y físicos. (Banco Mundial, 2014).

Interseccionalidad: Marco que explora la manera en que diversas formas de desigualdad, opresión y discriminación se intersectan e interactúan para crear dinámicas y efectos. Este enfoque sostiene que las experiencias de injusticia no pueden entenderse completamente al examinar solo una dimensión de identidad, sino que es necesario considerar cómo las distintas dimensiones (como género, raza, clase, orientación sexual, discapacidad, etc.) se combinan para influir en la experiencia de desventaja y privilegio. (Crenshaw, 1991).

En el proceso de formulación e implementación de Política Pública el análisis interseccional invita a reflexionar si dentro de un grupo poblacional o sector social, existe un subgrupo que requiera una mirada detallada. Por ejemplo, en la política de población víctima del conflicto armado, es pertinente reconocer los diferentes hechos victimizantes, la edad, sexo, género, pertenencia étnica, entre otros; para desarrollar de manera adecuada procesos de atención psicosocial. (Orientaciones para la incorporación de los enfoques poblacional - diferencial y de género en las políticas públicas, SDP)

PANEL: es una herramienta de seguimiento y evaluación que permite verificar si el ciclo de las políticas públicas expresa en todos sus elementos y fases, la aplicación del enfoque de derechos humanos.

Siglas

EBDH: Enfoque Basado en Derechos Humanos

EDP: Enfoques diferencial poblacional

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PAREN: Participación, articulación, rendición de cuentas, empoderamiento, no discriminación

DAE: Dirección de Asuntos Étnicos

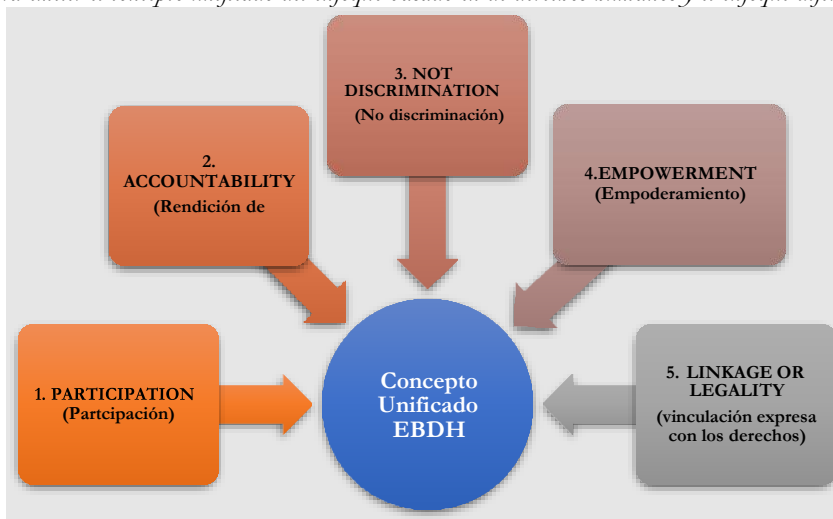
2. INSTRUCCIONES

2.1. CONCEPTO TÉCNICO UNIFICADO

En el marco de las diferentes fases del ciclo de política pública establecido para el Distrito Capital y en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Gobierno como rectora del abordaje del enfoque de derechos humanos, y enfoque poblacional diferencial étnico, la Subsecretaría para al Gobernabilidad y Garantía de Derechos la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asuntos Étnicos son las dependencias encargadas de emitir los conceptos para el abordaje de los enfoques basado en Derechos Humanos (EBDH) y enfoque diferencial poblacional Étnico, en el marco de sus competencias, sobre las Políticas Públicas que se formulen en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta que el concepto técnico unificado abarca diferentes enfoques, es indispensable para la Secretaría Distrital de Gobierno establecer una serie de criterios objetivos y unificados, que faciliten la generación de los conceptos antes las constantes solicitudes en la materia.

Gráfico 1. Criterios para emitir el concepto unificado del enfoque basado en derechos humanos y el enfoque diferencial poblacional étnico.



2.2. CRITERIOS VIABILIDAD

Los criterios que se presentan a continuación tienen como objetivo adoptar las metodologías utilizadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para evaluar y validar el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y el enfoque diferencial poblacional étnico (EDP), que no es otra cosa que un marco de referencia fundamentado en el conjunto de valores, principios y normas universales sobre los derechos humanos, cuya estrategia se concentra en fortalecer las capacidades de los ciudadanos para exigirlos y de las instituciones para que los garanticen. El EBDH tiene como propósito transformar las condiciones de vida de las personas, lo cual implica que las intervenciones prioricen los procesos y no solo los resultados.

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

Una de las metodologías utilizadas por la ONU es la denominada las 4P, que precisa preguntas claves como por ejemplo, la PROGRESIVIDAD en la garantía de derechos, es decir, en cuánto tiempo es posible que una región o localidad alcance los estándares internacionales en el cumplimiento y garantía de un derecho; por la PRIORIZACION de qué necesidad y a qué población darle más peso y recursos en los planes o programas, que es una decisión política, y con base en ello qué PRESUPUESTO se le asigna al cumplimiento de cada derecho; por la PARTICIPACIÓN (PODER) como consulta a las organizaciones y a la ciudadanía, como construcción de organizaciones, como escenarios de decisión, como empoderamiento y construcción de sujetos de derechos. Igualmente, la aplicación del método PANEL, que es una herramienta de seguimiento y evaluación que permite verificar si el ciclo de las políticas públicas expresa en todos sus elementos y fases, la aplicación del enfoque de derechos humanos.

El esquema desarrollado y conocido como “PANEL”² (siglas en inglés) resume de manera sencilla el significado de los elementos y principios por los cuales está compuesto el enfoque de derechos humanos. La siguiente enumeración permite entender los significados de sus componentes (Participation, Accountability, Nodiscrimination, Empowerment, Linkage), que en castellano podría llamarse el método PAREN (Participación, articulación, rendición de cuentas, empoderamiento, no discriminación):

- (P) *Participation*. Participación de las personas como titulares de derechos en el plan, programa o actividad;
- (A) *Accountability*, rendición de cuentas. El Estado tiene la primera responsabilidad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos;
- (N) *Nodiscrimination*, No discriminación y atención a las poblaciones excluidas;
- (E) *Empowerment*, el Empoderamiento de las personas titulares de derechos para reclamar y ejercer los derechos; y
- (L) *Linkage*, articulación o vinculación de los estándares en derechos humanos a los planes, programas, proyectos y actividades.

Ahora bien, desde la perspectiva del Enfoque Basado en Derechos Humanos, se hace necesario transversalizar el enfoque de género en todas las fases de planificación e implementación de los instrumentos de planeación con la finalidad de avanzar hacia la igualdad de género mediante la asignación de metas claras y distribución equitativa de recursos.

Lo anterior requiere el fomento de la participación de las mujeres desde sus diversidades en la toma de decisiones, a través de la promoción de políticas que abordan las barreras de género, las violencias basadas en género, los estereotipos y prejuicios, así como la garantía de mecanismos de rendición de cuentas para verificar el cumplimiento de los compromisos que se asuman en la materia y que promuevan la coordinación interinstitucional desde un enfoque integral y sostenible en la promoción de los derechos humanos de las mujeres.

2.3. El Enfoque basado en Derechos Humanos y sus principios

De conformidad con los literales c) y g) del artículo 16 del Decreto 411 de 2016, modificado por el Decreto 051 de 2023, le corresponde a la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, “Analizar y

² https://www.scottishhumanrights.com/media/1409/shrc_hrba_leaflet.pdf
<https://www.scottishhumanrights.com/projects-and-programmes/human-rights-based-approach/>

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

evaluar el impacto, pertinencia y oportunidad de las políticas y estrategias distritales para garantizar los derechos humanos y libertades individuales en el territorio y emitir las recomendaciones orientaciones para focalizar su gestión” e “Implementar acciones para garantizar el enfoque diferencial y de derechos en las políticas públicas del Distrito Capital”.

En línea con lo anterior, el Entendimiento Común de las Naciones Unidas sobre un enfoque basado en derechos humanos, adoptado en 2003³, establece tres elementos esenciales para que las actividades de cooperación tengan efectivamente un enfoque de derechos humanos, con el fin mejorar las condiciones de los grupos de población que enfrentan situaciones de mayor marginación, exclusión y discriminación en el seno de la sociedad. Esos elementos esenciales son aplicables a la planeación del desarrollo y a las políticas de los gobiernos, razón por el cual son los criterios mínimos que se deben evaluar en instrumentos de planeación, en particular de las políticas públicas.

Los elementos son los siguientes:

1. Todos los programas, políticas y asistencia técnica deben avanzar en la realización de los derechos humanos.
2. Los estándares y principios de derechos humanos contenidos y derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos deben guiar todo el proceso de desarrollo y planeación en todos los sectores y en todas las fases.
3. Los programas deben contribuir al desarrollo de i) las capacidades de los gobiernos y de los garantes de los derechos para cumplir con sus obligaciones, y ii) las capacidades de los titulares de derechos para exigirlos.

Dentro del segundo lineamiento, el entendimiento común sobre el enfoque de Derechos Humanos (ONU, 2003) destaca como principios que deben orientar todas las fases de programación para el desarrollo, a saber:

2.3.1 Principios enfoque de Derechos Humanos

2.3.1.1 Participación

El EBDH requiere un alto grado de participación, incluso de las comunidades, la sociedad civil, las minorías, los pueblos indígenas, las mujeres y otros. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, esa participación debe ser “activa, libre y significativa” para que no sean suficientes meros contactos formales o “ceremoniales” con los beneficiarios.

Así mismo, el EBDH presta la debida atención a las cuestiones de accesibilidad, incluido el acceso a los procesos de desarrollo, las instituciones, la información y los mecanismos de reparación o reclamación. Esto también significa situar los mecanismos de los proyectos de desarrollo en las proximidades de los socios y beneficiarios.

En tal sentido, la participación en los documentos de política pública debe reflejar una participación activa, libre y significativa de las personas titulares de derechos y de las portadoras de obligaciones, incluyendo a las mujeres y

³ https://unsdg.un.org/sites/default/files/6959-The_Human_Rights_Based_Approach_to_Development_Cooperation_Towards_a_Common_Understanding_among_UN.pdf

grupos poblacionales diversos, en las políticas públicas, garantizando entre otros el derecho a la construcción conjunta, consulta y a la concertación de los Pueblos Indígenas, el Pueblo Rrom y las Comunidades Negras, Afro Colombianas, Raizales y Palenqueras y las personas con discapacidad en la construcción de políticas públicas.

De acuerdo con lo anterior, se debe revisar si, en la identificación, caracterización de la población objeto del esquema de participación planteado para la formulación del instrumento, se consideraron estos grupos poblacionales y las garantías requeridas por cada uno de ellos para acceder a la participación, así como la incorporación de temáticas asociadas a sus particularidades.

2.3.1.2 Rendición de Cuentas

Se centran en elevar los niveles de rendición de cuentas en el proceso de desarrollo mediante la identificación de los titulares de reclamaciones (y sus derechos) y los titulares de derechos correspondientes (y sus obligaciones). A este respecto, examinan tanto las obligaciones positivas de los titulares de derechos (proteger, promover y proporcionar) como sus obligaciones negativas (abstenerse de las violaciones). Tienen en cuenta los deberes de toda la gama de actores pertinentes, incluidos los individuos, los Estados, las organizaciones y autoridades locales, las empresas privadas, los donantes de ayuda y las instituciones internacionales.

Estos enfoques también prevén el desarrollo de leyes, políticas, instituciones, procedimientos y prácticas administrativas adecuados y mecanismos de reparación y rendición de cuentas que puedan cumplir con los derechos, responder a la denegación y las violaciones, y garantizar la rendición de cuentas. Piden que se adapten las normas universales en puntos de referencia determinados localmente para medir el progreso y mejorar la rendición de cuentas.

Para todos los derechos humanos, los Estados deben tener tanto la voluntad política como los medios para respetar, promover, cumplir e informar a la comunidad sobre los resultados de la gestión. Este principio supone que las instituciones y las personas son responsables de sus acciones. Significa que las autoridades y las instituciones deben ser responsables de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos. Si hay violaciones, deben rendir cuentas y proporcionar remedios adecuados a las víctimas. En particular, cuando se presenten violencias de género, se deberá garantizar que las instituciones rindan cuentas desde la aplicación del enfoque de género, que asegure una respuesta adecuada a estas violaciones. (Guía práctica para la Incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Planificación territorial)⁴.

2.3.1.3 No Discriminación

El imperativo de los derechos humanos de tales enfoques significa que se presta especial atención a la discriminación, la igualdad, la equidad y los grupos vulnerables. Estos grupos incluyen mujeres, minorías, pueblos indígenas y prisioneros, pero no hay una lista de verificación universal de quién es más vulnerable en cada contexto dado. Más bien, los enfoques basados en los derechos requieren que esas preguntas sean respondidas localmente: ¿quién es vulnerable aquí y ahora? Los datos sobre el desarrollo deben desglosarse, en la medida de lo posible, por raza, religión, etnia, idioma, sexo y otras categorías de derechos humanos.

⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/Guía%20práctica%20para%20la%20Incorporación%20del%20Enfoque%20Basado%20en%20Derechos%20Humanos%20en%20la%20planificación%20territorial.pdf>

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

Un aspecto importante del enfoque basado en derechos humanos es la incorporación de salvaguardias expresas en los instrumentos de desarrollo para proteger contra las amenazas a los derechos y el bienestar de los presos, las minorías, los migrantes y otros grupos a menudo marginados internamente. Además, todas las decisiones, políticas e iniciativas de desarrollo, al tiempo que tratan de empoderar a los participantes locales, también están expresamente obligadas a protegerse contra el simple refuerzo de los desequilibrios de poder existentes entre, por ejemplo, mujeres y hombres, terratenientes y campesinos, y trabajadores y empleadores.

A modo de conclusión, el principio de no discriminación consiste en asegurar que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales y comunitarias. (Guía práctica para la Incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Planificación territorial)

2.3.1.4 Igualdad

Las personas en situaciones análogas deben ser tratadas de forma igual sin desconocer que aquellas en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta en forma proporcional a dicha diferencia. El principio de igualdad obliga a los Estados a tomar medidas afirmativas para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población étnica internamente desplazada y a favor de los grupos más vulnerables (Población Migrante Internacional).

2.3.1.5 Diversidad

Respeto a la diferencia (aún en la diferencia) y garantía al conjunto de derechos colectivos e individuales de los grupos étnicos por medio de acciones afirmativas que apoyen: i) su identidad e integridad cultural; ii) la oficialidad de sus lenguas en sus territorios; iii) el gobierno y administración de justicia en ejercicio del derecho propio-jurisdicción especial; iv) la libre determinación de la condición política y del desarrollo económico, social y cultural (autonomía); v) la propiedad y uso colectivo sobre sus territorios; vi) la educación que consolide los procesos de construcción de identidad; vii) la valoración de la medicina tradicional⁵.

2.3.1.6 Interculturalidad

Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo⁶.

2.3.1.7 Empoderamiento

Se centra en los beneficiarios como titulares de derechos y los directores de desarrollo, y hacen hincapié en la persona humana como el centro del proceso de desarrollo (directamente, a través de sus defensores y a través de organizaciones de la sociedad civil).

El objetivo es dar a las personas el poder, las capacidades y el acceso necesarios para cambiar sus propias vidas,

⁵ Enfoque diferencial étnico de la Oficina del ACNUR en Colombia. Estrategia de transversalización y protección de la diversidad (2020) de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4554.pdf>

⁶ Artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

mejorar sus propias comunidades e influir en sus propios destinos.

2.3.1.8 Legalidad

La definición de los objetivos de desarrollo en términos de derechos particulares -como derechos jurídicamente exigibles- es un ingrediente esencial de los enfoques de derechos humanos, al igual que la creación de vínculos normativos expresos con los instrumentos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos. Los enfoques basados en los derechos son exhaustivos en su consideración de toda la gama de derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Adicionalmente, al cumplimiento de los principios de Naciones Unidas sobre un enfoque basado en derechos humanos mencionados anteriormente, es importante tener en cuenta la *Guía para la elaboración de conceptos de los enfoques poblacional y diferencial en políticas públicas en el marco del CONPES D.C.*, la cual tiene como objetivo brindar los lineamientos detallados para la elaboración de conceptos de políticas públicas desde los enfoques poblacional y diferencial dentro de las fases: preparatoria, agenda pública y formulación de las políticas. Esta guía presenta las orientaciones para realizar los conceptos desde las siguientes categorías de análisis: Situación problemática, sectores y entidades corresponsables, estrategia de participación, abordaje de enfoques, análisis de actores, identificación de puntos críticos y factores estratégicos, proceso de formulación y plan de acción; dentro de estas secciones se analiza y se realiza un balance general sobre la aplicación de los enfoques poblacional y diferencial en las diferentes secciones del documento presentado. Es importante mencionar que no existe una fórmula general para todas las políticas y el nivel de incorporación de los enfoques dependerá de la justificación, necesidad y pertinencia de su aplicación para cada política.

Así mismo, la Dirección de Derechos Humanos verificará que el instrumento de planeación analizado cumpla con el propósito de la emisión de concepto de enfoque basado en derechos humanos, propuesto por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Ministerio del Interior en la Guía práctica para la Incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Planificación territorial, socializada en 2024:

“El enfoque basado en derechos humanos tiene como propósitos eliminar la desigualdad y la discriminación, implementar acciones afirmativas atendiendo a los factores diferenciales de personas, grupos y comunidades promoviendo la Dignidad Humana, lo cual implica que el Estado priorice procesos orientados al Goce Efectivo de Derechos y la superación de factores determinantes de la pobreza multidimensional, la discriminación y desigualdad. Tiene como marco de referencia fundamentado el conjunto de valores, principios y normas universales sobre los Derechos Humanos, que orienta la implementación de estrategias y acciones enfocadas a fortalecer las capacidades del Estado como portador de obligaciones para: i. promoverlos, ii. protegerlos, iii. respetarlos y iv. garantizarlos.” (Ministerio del Interior, 2024).

A modo de conclusión, el instrumento de planeación sometido a análisis para verificar la incorporación de un Enfoque Basado en Derechos Humanos, de acuerdo con la Guía Práctica para la incorporación del EBDH de Naciones Unidas, deberá facilitar a las Entidades:

- ✓ Que las problemáticas identificadas en el diagnóstico evidencien las afectaciones en derechos humanos.
- ✓ Visualizar la importancia de avanzar hacia superación de la pobreza, el desarrollo, la paz, la democracia y la seguridad para garantizar los derechos humanos

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

- ✓ Superar las brechas de desigualdad y discriminación en razón al género, raza, pertenencia étnica, orientación sexual diversa, situación de victimización, discapacidad o capacidades especiales y grupo etario.
- ✓ Atender los grupos más vulnerables, con el propósito de cerrar las brechas que están impidiendo el disfrute de los derechos.
- ✓ Desarrollar acciones concertadas, dialogadas, y participativas, entre los titulares de los derechos y los responsables de las obligaciones, que faciliten la cocreación de soluciones a las problemáticas identificadas.
- ✓ Fortalecer que todo proceso o proyecto tenga mayor legitimidad y sostenibilidad

2.4 Enfoque poblacional diferencial étnico

El enfoque diferencial étnico remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades étnicas existentes en el país, haciendo énfasis en el principio de igualdad y no discriminación y la protección del principio de la diversidad étnica y cultural de la nación.

La expansión del enfoque étnico a una perspectiva racial y antirracista implica que, además de reconocerse la diversidad étnica y cultural, las tradiciones y costumbres de la población étnicamente diferenciada, se comprenda el proceso colonialista y de racialización que sufrió la población de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los Pueblos Indígenas y los Pueblos Rrom, con la intención de remediar sus efectos presentes y el racismo estructural presente en el país. En este sentido, se entiende que la raza es una “categoría social, históricamente construida, con el fin de jerarquizar a las personas, con base en supuestas características biológicas o fenotípicas. Las ciencias médicas y genéticas hoy tienen claro que no existen razas entre los seres humanos” (Constitucional, Diversidad y Pluralismo, 2020). Aunque las razas en los seres humanos no son una realidad biológica, se debe comprender que las categorías raciales existen y son una construcción social que históricamente ha servido para justificar un trato desigual y hoy en día aún se usan para discriminar y mantener una desigualdad social estructural.

El enfoque étnico-racial o con perspectiva antirracista busca comprender y atender esta realidad para remediarla, implementando acciones afirmativas o políticas que permitan erradicar las condiciones de dominación o subordinación estructural de las poblaciones históricamente discriminadas en el país.

Fuente: ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO-RACIAL EN LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL DOCUMENTO CONCEPTUAL 2023-DNP.

2.4.1. Características fundamentales para la inclusión del enfoque poblacional diferencial étnico

El enfoque diferencial étnico materializa la diversidad étnica y cultural del Art.7 de la Constitución Política de 1991, y por lo tanto el reconocimiento, la atención, protección y garantía de los derechos sociales, políticos, culturales y económicos de los grupos étnicos como sujetos de derechos colectivos e individuales, desde la comprensión cultural, la diversidad y la no discriminación.

Igualdad: Las personas en situaciones análogas deben ser tratadas de forma igual sin desconocer que aquellas en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta en forma proporcional a dicha diferencia. El principio de

igualdad obliga a los Estados a tomar medidas afirmativas para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población étnica internamente desplazada y a favor de los grupos más vulnerables.

Diversidad: Respeto a la diferencia (aún en la diferencia) y garantía al conjunto de derechos colectivos e individuales de los grupos étnicos por medio de acciones afirmativas que apoyen: i) su identidad e integridad cultural; ii) la oficialidad de sus lenguas en sus territorios; iii) el gobierno y administración de justicia en ejercicio del derecho propio- jurisdicción especial; iv) la libre determinación de la condición política y del desarrollo económico, social y cultural (autonomía); v) la propiedad y uso colectivo sobre sus territorios; vi) la educación que consolide los procesos de construcción de identidad; vi) la valoración de la medicina tradicional .

Interculturalidad: Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.

Participación: Garantiza el derecho a la construcción conjunta, consulta y a la concertación de los Pueblos Indígenas, el Pueblo Rrom y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la construcción de políticas públicas.

Identidad: “La identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua, instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad, las relaciones sociales, ritos y ceremonias propias, o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias (...) Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad” (González Varas, 2000: 43).

Dignidad: La dignidad humana es un valor intrínseco que trae consigo el ser humano al nacer, dignidad que se transfiere a la realización de las categorías de los derechos humanos, cumpliendo con el respeto a los derechos culturales, sociales y económicos, caracterizados por un sistema inicial de protección determinado con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. (Esparza Martínez, La Dignidad Humana Un Valor Intrínseco)

2.4.2 Principales objetivos del enfoque poblacional diferencial étnico

- Establecer acciones coordinadas y articuladas que permiten reconocer, garantizar y restituir los derechos de las personas o grupos y comunidades que han sido discriminadas, vulneradas o excluidas en el marco de las competencias de la Administración Distrital.
- Reducir las condiciones de discriminación mediante la puesta en marcha de acciones que contribuyan a la modificación de las condiciones que atraviesan la vida de las personas en sus diferencias y diversidad.
- Implementar acciones públicas adecuadas e integrales que consideran y comprenden a las personas desde sus características, intereses y necesidades problemáticas.
- Fomentar la participación de la ciudadanía y la toma de decisiones colectivas en torno a las necesidades y problemáticas de las poblaciones históricamente discriminadas y/o de especial protección constitucional.
- Reducir desigualdades y asegura la inclusión de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o desventaja.
- Contribuir en la definición de políticas programas y acciones para responder a las necesidades de las poblaciones y garantizar los derechos que surgen de la dinámica poblacional presente y futura. (Secretaría Distrital de Planeación, 2022).

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

Por último, la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asuntos Étnicos emitirán concepto favorable, favorable condicionado o desfavorable sobre el contenido del instrumento de planeación presentado, una vez cumpla en el formato DHH-FPD-F051, de acuerdo con el cumplimiento del propósito, los principios, y los criterios de los enfoques basados en derechos humanos y diferencial poblacional étnico, previamente mencionados, junto con el desarrollo de la guía para la elaboración de conceptos de los enfoques poblacional y diferencial en políticas públicas en el marco del CONPES D.C realizada por la Secretaría Distrital de Planeación. Conceptos que serán revisados y aprobados por la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos.

3. DOCUMENTO RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
DHH-FPD-P001	Procedimiento para el diseño, implementación, evaluación, mejora y sostenibilidad del Sistema Distrital de Derechos Humanos.
DHH-FPD-P002	Concepto técnico sobre la inclusión del enfoque basado en derechos humanos y el enfoque poblacional diferencial étnico
DHH-FPD-F051	Formato para la emisión de concepto basado en derechos humanos y enfoque diferencial poblacional étnico

3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Constitución Política de Colombia	1991	NA	13
Ley Estatutaria 1618	2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	5
Ley 1346	2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006	4
Acuerdo Distrital 505	2012	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en Condición de Discapacidad en el Distrito Capital y se	6 y 11

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		modifica el Acuerdo 022 de 1999”	
Resolución 2210	2021	“Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital”	Todos
Decreto 051	2023	“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones”	Todos

3.3 Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Concepto técnico sobre el documento diagnóstico e identificación de factores estratégicos.	Agosto de 2018	Secretaría Distrital de Planeación (Subsecretaría de Planeación Socioeconómica)	https://drive.google.com/drive/folders/1QGY5Xp8ePWxdQzqUxZKP0sVIXVTtw6-D
Protocolo para la solicitud de conceptos técnicos unificados para las fases preparatoria, agenda pública y de formulación de políticas públicas en el marco del CONPES D.C.	29 de abril del 2020	Secretaría Distrital de Planeación	https://drive.google.com/drive/folders/1QGY5Xp8ePWxdQzqUxZKP0sVIXVTtw6-D
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	3 de mayo de 2008	Naciones Unidas	https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf
Metodología para incorporar los enfoques poblacional -diferencial y de género en los instrumentos de planeación distrital	2021	Secretaría Distrital de Planeación Secretaría Distrital de la Mujer	https://gobiernobogota.sharepoint.com/:f:/s/grSubsecretariaparaGobernabilidad/Eq8eQ5PbrylMl4uTjcBIXjcBlgIH0vcJ0lk12l1DzYT1hA?e=XCrWdD
Estándares estadísticos para la incorporación del	Marzo del 2021	Secretaría Distrital de Planeación	https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/02.g

DERECHOS HUMANOS
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Instrucciones para la emisión de concepto de los
enfoques de derechos humanos y enfoque diferencial
étnico

Código: DHH-FPD-
IN017

Versión: 04

Vigencia desde:
30 septiembre de 2024

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
enfoque poblacional-diferencial e interseccional en la producción y difusión de las estadísticas del Distrito Capital			uia incorporacion enfo que diferencial v2.0.pdf
Guía para la elaboración de conceptos de los enfoques poblacional y diferencial en políticas públicas en el marco del CONPES D.C.	2021	Secretaría Distrital de Planeación	https://drive.google.com/drive/folders/1QGY5Xp8ePWxdQzqUxZKP0sVIXVTtw6-D
Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital	Versión 3 (sin diagramar) Resolución 0159 de 2024	Secretaría Distrital de Planeación	https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/conpes-dc/guias
Caja de Herramientas-Herramientas Guía Formulación e Implementación Políticas Públicas del Distrito- Orientaciones para la incorporación de los enfoques poblacional – diferencial y de género en las políticas públicas	2024	Secretaría Distrital de Planeación	https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/conpes-dc/guias
Guía práctica para la Incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Planificación territorial	2024	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario Ministerio del Interior Departamento Nacional de Planeación Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/Gui%CC%81a%20pr%C3%A1ctica%20para%20la%20Incorporacio%C3%81n%20del%20Enfoque%20Basado%20en%20Derechos%20Humanos%20en%20la%20planificaci%C3%B3n%20territorial.pdf